

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 25 de octubre de 2023 y la hora de las 02:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00306 instaurado por **MILTHON ALEJANDRO URREA** en contra de **MESSER COLOMBIA S.A.** y **COTRANSCOPETROL S.A.S. Y CTC S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparecen el demandante MILTHON ALEJANDRO URREA, acompañado de su apoderada judicial, la doctora VIANNEY FUENTES ORTEGÓN.

Comparece la representante legal de MESSER COLOMBIA, la señora ÁNGELA PATRICIA HIDALGO MEDELLÍN, acompañada de su apoderado judicial, el doctor JUAN PABLO COLOM RODRÍGUEZ.

Comparece el representante legal de COTRANSCOPETROL, el señor ROBERTO POVEDA DÍAZ, acompañado de su apoderado judicial, el doctor JONATHAN GARCÍA RÍOS.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se acepta el desistimiento de la excepción previa propuesta por MESSER.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si existió o no, un contrato realidad con MESSER COLOMBIA S.A., desde el 24 de enero de 2017 al 18 de julio de 2019 y si COTRANSCOPEPETROL fungió como simple intermediario; en consecuencia, valorar si en MESSER existe o no el cargo de conductor que sea equiparable o no al cargo de conductor que existe en COTRANSCOPEPETROL para analizar lo relacionado a la nivelación salarial del conductor de MESSER. Si hay lugar a declarar el contrato realidad con MESSER, determinar el valor de la reliquidación de los conceptos solicitados por la parte demandante por diferencias salariales para el cargo de conductor; en tal sentido, analizar si da lugar a la reliquidación e indexación de los conceptos solicitados. De otra parte, si es dable la condena por el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social con el verdadero salario que se alega; dotación; pago por carga y descarga de mercancías según la normatividad vigente; disponibilidad laboral; viáticos; intereses moratorios; sanción moratoria tanto del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, así como del artículo 65 del CPTSS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 29 a 1214 del expediente unificado.

Interrogatorio de parte: se decretan los de los representantes legales de las demandadas.

Testimonios: se decretan los de Adolfo Francisco Martínez Ortega, José Ignacio Cubides Corredor, Luis Fernando Granada Betancur, Jairo Augusto Sabogal Rubio.

Documentos en poder de las demandadas: se decreta la nómina de pagos al demandante que fueron allegados por la pasiva MESSER; manual de funciones de conductor; y el Despacho analizará la necesidad de requerir documentación adicional sobre los conductores de MESSER.

A FAVOR DE LA DEMANDADA MESSER

Documental: se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 1571 a 1676.

Interrogatorio de parte: al demandante, con reconocimiento de documentos.

Testimonios: se decreta el del José Yair Ibarra.

Oposición a la documental solicitada: el Despacho analizará la necesidad de requerir o no, la documental solicitada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COTRANSCOPETROL

Documental: se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 1265 a 1274.

Interrogatorio de parte: al demandante.

Testimonios: se decretan los de Alfonso Contreras y Manuel Fernando Barrera Preciado

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practica el interrogatorio de parte del señor MILTHON ALEJANDRO URREA; de la representante legal de MESSER, la señora ÁNGELA PATRICIA HIDALGO MEDELLÍN; y del representante legal de COTRANSCOPEPETROL, el señor ROBERTO POVEDA DÍAZ.
2. Se practica el testimonio de José Yair Ibarra.

AUTO:

Se admite la tacha propuesta por la apoderada de la parte demandante y será resuelta al momento de dictar sentencia.

Notificados en estrados.

3. Se practica el testimonio de Manuel Fernando Barrera Preciado.

AUTO:

Se admite la tacha propuesta por la apoderada de la parte demandante y será resuelta al momento de dictar sentencia.

Notificados en estrados.

4. Se practican los testimonios de Jairo Augusto Sabogal Rubio, José Ignacio Cubides Corredor

AUTO:

Por su inasistencia, se declara precluida la oportunidad de practicar los testimonios de Adolfo Francisco Martínez Ortega, Luis Fernando Granada Betancur y Alfonso Contreras.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Dado a que se requiere la asistencia de la apoderada VIANNEY FUENTES ORTEGÓN, se decreta un receso de la presente audiencia para el día jueves **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.)**.

Aunado a lo anterior, se dispondrá la compulsión de copias a la profesional del derecho VIANNEY FUENTES ORTEGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.094 y T.P. No. 55.558 del C.S. de la J., por haber abandonado a su cliente en pleno proceso y por la conducta adoptada en la presente diligencia; situaciones que deberán ser valoradas por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

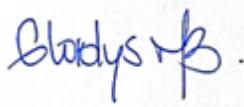
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA